



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

PROCESO VERBAL No. 110014003006-2024-00590-00

DEMANDANTE: OLGA LUCIA LAVERDE VANEGAS

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), a la hora nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora fijados en auto del 14 de mayo del mismo año, el suscrito Juez se constituyó en audiencia pública a través de la herramienta tecnológica MICROSOFT TEAMS PREMIUM, en asocio de su secretario *Ad-Hoc*, dentro del proceso referenciado, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

I.- INTERVINIENTES

JUEZ: Juan Carlos Medina Guzmán

SECRETARIO AD HOC: Rodrigo Rodríguez Rodríguez

PARTE DEMANDANTE:

Olga Lucia Laverde Vanegas C.C. 52.272.024 de Bogotá

PARTE DEMANDADA:

Alba Clemencia García Pinto C.C. 52.267.690 de Bogotá (Representante Legal BBVA Seguros de vida Colombia S.A.)

María Fernanda Jiménez Piarpusan C.C. 1.085.321.789 de Pasto, T.P. 355.807 del C. S. de la J. (Apoderada sustituta)

Diana Alejandra Zuluaga Russi C.C. 1.053.324.224 de Chiquinquirá, T.P. 227.827 del C. S. de la J. (Apoderada y Representante Legal Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA).

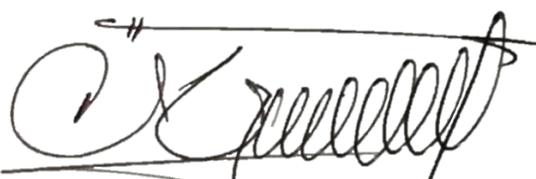
Una vez verificada la asistencia de los comparecientes, se deja constancia que el apoderado de la parte demandante no compareció a la presente vista pública, empero, revisado el expediente, obra en el Pdf.017 escrito con justificación de inasistencia a la presente vista pública, frente al cual se tiene por presentado oportunamente, no obstante, se observa que el memorial no fue puesto en conocimiento de las partes, a más que no se encuentra referencia o alusión alguna al abogado que presentó el escrito como apoderado de alguna de las partes en el asunto que refiere a la diligencia allí descrita, por lo cual se le concede el término de tres (3) días siguientes a la celebración de esta audiencia, a fin de que justifique en debida forma su inasistencia. Lo anterior a la luz de lo dispuesto en el inciso 3°, numeral 3° del artículo 372 del C.G. del P., so pena de hacerse

acreedor a las sanciones procesales probatorias y pecuniarias previstas en esta norma procesal. Esta decisión se notifica en estrados, sin manifestación de las partes. De otra parte, el Juzgado le reconoce personería a la abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan para actuar en la presente audiencia como apoderada de BBVA Seguros de vida Colombia S.A. de conformidad con el poder de sustitución allegado. Continuando con el desarrollo de la audiencia, el Despacho procede a resolver recurso de reposición presentado por el apoderado de BBVA Seguros de vida Colombia S.A. contra el auto de fecha 14 de mayo del presente año. El Despacho frente al recurso presentado Resuelve: Mantener en todas sus partes el auto de fecha 14 de mayo de 2025, conforme lo decantado en la parte motiva de esta providencia. Esta decisión se notifica en estrados. La apoderada de BBVA Seguros de vida Colombia S.A. solicita se conceda el recurso de apelación, sin pronunciamiento de la apoderada de Banco BBVA Colombia S.A. El Despacho en atención a la solicitud de la apoderada de BBVA Seguros de vida Colombia S.A., recuerda que, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 322 del C.G. del P., sobre la procedencia de la apelación se emitirá pronunciamiento al finalizar la audiencia. La apoderada de BBVA Seguros de vida Colombia S.A. reitera la solicitud de conceder el recurso de apelación en este momento. El Despacho mantendrá la decisión de resolver la concesión del recurso de apelación al finalizar la audiencia. Sin pronunciamiento de las partes. Acto seguido, se da inicio a la presente audiencia procediendo a dar aplicación a lo contemplado en el artículo 372 del C.G.P.

El titular del Despacho invita a las partes a presentar sus propuestas de conciliación en este proceso, comenzando por la parte demandante quien manifestó tener animo conciliatorio al igual que la parte demandada seguros BBVA Seguros de vida Colombia S.A., quien a través de su representante legal manifestó al Despacho que llevará a Comité la propuesta presentada para ser estudiada, para lo cual solicita un término de 15 días hábiles. En este estado de la audiencia, después de un tiempo otorgado a las partes y luego de escuchar las propuestas de las partes, de conformidad con establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P., se tiene que las partes solicitaron y por el Despacho se acepta la suspensión del proceso por 15 días, que vencen el 16 de julio del año 2025, haciendo claridad a las partes que el proceso se reanudará de oficio con la continuación de la audiencia el día **17 de julio de 2025** a las **2:00 p.m.** Esta decisión se notifica en estrados. Sin manifestación de las partes.

II.- SUSCRIPCIÓN

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se deja constancia de quienes en ella intervinieron y de lo actuado; por ende, se cierra la misma siendo las 10:20 a.m.



JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN
JUEZ



RODRIGO RODRIGUEZ R.
Secretario Ad Hoc

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA, CONSTA DE 2 FOLIOS Y 1 VÍDEO ANEXADO DIGITALMENTE.